

PROC. CONSULTA ORDINARIO 2019-00354-01

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de febrero de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda ordinaria laboral, instaurada por Álvaro Huergo Amaya contra la Colpensiones, por remisión del Juzgado Doce Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta, en un cuaderno contentivo de 65 folios útiles. De igual manera, se informa que conforme al Acuerdo PSCJA20-11556 del 22 de mayo del 2020, se exceptuó de la suspensión de términos, el presente trámite. Sírvase proveer.

**DANNY JIMENEZ SUAREZ**  
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que el asunto en discusión es de competencia de este Despacho conforme a lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en Sentencia C-424 de 2015, en concordancia con lo señalado en el artículo 69 del CST, como quiera que el Juzgado Doce Municipal Laboral de Pequeñas Causas de Bogotá el 19 de febrero de 2020 profirió fallo totalmente adverso a los intereses del demandante, razón por la cual se ADMITE el Grado Jurisdiccional de Consulta dentro del presente proceso.

Así las cosas, en virtud de lo establecido en el Acuerdo PSCJA20-11556 del 22 de mayo del 2020, con el fin de adelantar el trámite pertinente, cítese a las partes a AUDIENCIA de práctica de pruebas y decisión, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 del CPTSS, para el día DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.).

La audiencia se realizara de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informara a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Aunado a lo anterior, se insta a las partes y a sus apoderados, que deberán contar con un correo compatible con el aplicativo Microsoft Teams, Hotmail o Outlook, para desarrollar la audiencia de forma diligente. En caso de no contar con este tipo de correo electrónico, deberá ser creado e informado al despacho.

Finalmente, se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación Microsoft Teams.

**CÚMPLASE**

El Juez,

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL  
DE BOGOTÁ DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
**ORIGINAL FIRMADO**  
**RAFAEL MORA ROJAS**

|  |
|--|
|  |
| <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA<br/>JURISDICCIONAL</b>   |
| <b>JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL<br/>CIRCUITO</b>  |
| <b>CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y<br/>ART. 295 DEL C.G.P.</b>  |
| El presente auto se notifica a las partes por<br>anotación en Estado N°042 fijado el CUATRO<br>(4) de JUNIO del año DOS MIL VEINTE (2020). |
| <b>DANNY JIMENEZ SUAREZ<br/>SECRETARIO</b>   |